



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00614-00

En atención al escrito de **terminación de proceso** por pago total de la obligación, proveniente del administrador y representante legal del Edificio Consocios II PH [036Anexo04 – 037MemorialDeParte – 038ConstanciaCorreo], de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve**:

Primero. - Decretar la terminación del proceso ejecutivo de menor cuantía por pago total de la obligación, promovido por **Edificio Consocios II Propiedad Horizontal**, contra **Jorge Ricardo Saldarriaga Morales** conforme lo solicita la parte ejecutante.

Segundo. - **Levantar las medidas cautelares**, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, **pónganse a disposición** de la respectiva autoridad. -

Tercero. - **Teniendo en cuenta** que el presente proceso es **nativo electrónico**, no se hace necesario ordenar el desglose de los documentos base de ejecución.

Cuarto. - **Revocar** el poder otorgado al abogado **Julio Orlando Rodríguez Castillo** conforme lo solicita la parte ejecutante [Folio 2 – 037MemorialDeParte] a quién se le notifica la presente decisión por estado para los efectos legales que haya lugar.

Quinto. - Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 4 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Código de verificación: **367a2f7195426ae2d69450ac3c4203b00be953d1e60fb8b488cd9f16a85e13f4**

Documento generado en 01/12/2023 12:02:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**